



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

13 de diciembre de 2011

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
SUJETAS A SUPERVISION DE LA CNBS,
CASAS DE BOLSA AUTORIZADAS; y,
BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.307/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.2106/13-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.2106/13-12-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece que las cooperativas que manejan cuentas de ahorro deberán mantener una disponibilidad no menor del 25% del monto captado invertido en valores de fácil convertibilidad en instituciones financieras.
- CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución SV No.1286/22-07-2011 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó “Lineamientos Mínimos que deben cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros” cuyo objeto es establecer las condiciones mínimas que dichas Instituciones deben cumplir.
- CONSIDERANDO (3):** Que el lineamiento 57 de los “Lineamientos Mínimos que deben cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros” establece la facultad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para regular lo establecido en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras.
- CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 43 de la Ley del Banco Central de Honduras lo faculta a que con fines de estabilización monetaria, emita valores en condiciones de mercado ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera, los cuales cuentan con condiciones de seguridad y convertibilidad inmediata.
- CONSIDERANDO (5):** Que mediante Resolución 154-4/2005 del 28 de abril de 2005 y las modificaciones contenidas en la Resolución 174-5/2006 del 11 de mayo de 2006 el Banco Central de Honduras aprobó el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales en el cual reconoció la participación de las casas de bolsa como intermediarios de personas naturales o jurídicas en la subasta de valores gubernamentales.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 307/2011
Pag.No.2

CONSIDERANDO (6): Que mediante Resolución SV No.2104/13-12-2011 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió Informar al Banco Central de Honduras que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en los Mercados de Valores debe aplicar una medida simplificada de debida diligencia respecto de la identificación de aquellos inversionistas que participen en la subasta de valores gubernamentales por medio de casas de bolsa debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siendo éstas las responsables de la plena identificación de los inversionistas.

CONSIDERANDO (7): Que lo expuesto en los Considerandos anteriores se hace necesario emitir las disposiciones para que las 26 Cooperativas de Ahorro y Crédito inviertan en los valores gubernamentales emitidos por el Banco Central de Honduras.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 6 numeral 12, 48 y 62 de la Ley de Mercado de Valores; Resolución 174-5/2006 del 11 de mayo de 2006 del Banco Central de Honduras contentiva del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales; 27 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos; 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3 y 10 del Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en los Mercados de Valores, y los "Lineamientos Mínimos que deben cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros"; en sesión del 13 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

1. Informar a las siguientes 26 Cooperativas de Ahorro y Crédito que en cumplimiento al Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Lineamiento 57 de los "Lineamientos Mínimos que deben cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros", considerar como valores de fácil convertibilidad los emitidos por el BANCO CENTRAL DE HONDURAS y colocados mediante subasta:

No	COOPERATIVA	GERENTE GENERAL	TELEFONO
1	Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz, Ltda.	Vicente Arturo Blandón	2763-4724
2	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ceibeña, Ltda.	Rosell Armando Aceituno	2440-1737
3	Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, Ltda.	José Adonis Lavaire	2782-0092
4	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de la Empresa Nacional Portuaria, Ltda. (CACEENP)	Octavio Enrique Morales	2665-5806
5	Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga, Ltda.	Jesús Ponce Sandoval	2231-3519
6	Cooperativa de Ahorro y Crédito El Negrito, Ltda.	Maria Eulofia Murillo	2690-0030
7	Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Salud (CACEINTOL)	Marvin Espinal	2238-7353
8	Cooperativa de Ahorro y Crédito Fe y Esperanza, Ltda.	Rosa Maria Palma	2237-8564
9	Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespirense, Ltda.	Sandra Flores	2237-9444
10	Cooperativa de Ahorro y Crédito Guillermo Arsenault, Ltda.	Oscar Jiménez	2239-1203
11	Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana, Ltda. (CACIL)	Alex Renán Márquez Díaz	2783-0459
12	Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa, Ltda.	Marcio Varela Rivas	2785-3275
13	Cooperativa de Ahorro y Crédito La Guadalupe, Ltda.	Oscar Alberto Coello	2782-0085
14	Cooperativa de Ahorro y Crédito Río Grande, Ltda.	Allen Henriquez	2663-4157



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 307/2011
Pag.No.3

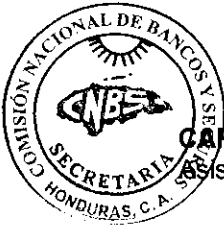
15	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio María Claret, Ltda.	Mario de Jesús Gonzales	2448-2131
16	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sonaguera, Ltda. (CAYCSOL)	Julio Cesar Lagos	2451-7050
17	Cooperativa de Ahorro y Crédito Talanga, Ltda.	Ramón Isaac Mendoza	2775-8143
18	Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabé, Ltda.	Harry Eliud Quezada	2772-3961
19	Cooperativa Mixta Portaña, Ltda. (COOMPOL)	Patricia de Meoñez	2665-2084
20	Cooperativa Usula, Ltda	Mario Prince	2668-1342
21	Cooperativa San Marqueña, Ltda	Dania Saharia Soriano	2788-3036
22	Cooperativa San Isidro, Ltda	Adolfo Armijo Rodríguez	2213-6424
23	Cooperativa Campamento, Ltda	Jaime Orlando Arteaga	2789-0925
24	Cooperativa Mixta de Empleados de Grupo ALCON (COMEGA)	Oscar Dubón	2554-6736
25	Cooperativa Fronteriza Intibucana, Ltda	Amílcar Carranza	2783-9190
26	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH)	Rodrigo Pineda	2236-9205

2. Las 26 Cooperativas de Ahorro y Crédito detalladas en el numeral anterior deberán observar lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales emitido por el Banco Central de Honduras, por lo que se les informa que las casas de bolsa autorizadas y en funcionamiento, listadas en orden alfabético son:

No.	CASA DE BOLSA	GERENTE GENERAL	TELÉFONO
1	Casa de Bolsa de Valores S.A. (CABVAL)	David Hernández	2239-6373
2	Casa de Promotora Bursátil S.A.	Maria Silvia Cornejo	2239-6410
3	Continental, Casa de Bolsa S.A.	Jaime Rosenthal	2550-0880
4	Fomento Financiero, Casa de Bolsa S.A.	Edgar Maradiaga	2239-4000
5	Lafise Valores de Honduras, Casa de Bolsa, S.A	Iván Zúñiga	2237-4000
6	Promociones e Inversiones en Bolsa, Casa de Bolsa S.A.	Ernesto Lardizabal	2550-0898
7	SONIVAL, Casa de Bolsa, S.A.	Arturo H. Medrano	2239-1934

3. Para la debida identificación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito listadas en el resolutive 1 las casas de bolsa deberán cumplir lo dispuesto en el Artículo 10 literal f del Reglamento para la Prevención y Detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en los Mercados de Valores.
4. Comunicar lo resuelto a las 26 Cooperativas de Ahorro y Crédito detalladas en el resolutive 1 de la presente Resolución.
5. Comunicar lo resuelto a las casas de bolsa autorizadas y a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV), para los efectos legales correspondientes.
6. Comunicar lo resuelto al Banco Central de Honduras.
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **JORGE A. CASTELLANOS**, Comisionado Propietario, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría